

«Holland Dist. Inc.», en su instalación industrial ubicada en Galesburg, Illinois (USA);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio AMT, mediante dictamen técnico con clave K880101-4 y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», (ATISAE), por certificado de clave IA-89/1072/NY1001, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEF-0129, definiendo como características técnicas para cada marca y modelos homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 24 de julio de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N. El compresor de estos aparatos es Nechi S.p.A HEG9. La potencia de estos aparatos es de 275 W funcionando el compresor y de 500 W funcionando la resistencia de descarche.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm³.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo «Norge» NS 20.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 275.
Tercera: 603.

Marca y modelo «Magic Chef» RC 20.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 275.
Tercera: 603.

Madrid, 24 de julio de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

22998 RESOLUCION de 24 de julio de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 18 de abril de 1988, por la que se homologa hornos convencionales microondas, marca «Balay», modelo BAHM 1030 y variantes, fabricados por «Balay, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», en la que se solicita la modificación de la Resolución de fecha 18 de abril de 1988, por la que se homologan hornos convencionales microondas, marca «Balay, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 18 de abril de 1988, por la que se homologan hornos convencionales microondas, marca «Balay» y variantes, modelo base BAHM 1030;

Resultando que mediante Resoluciones de fecha 6 de junio de 1988, se procedió a modificar la citada Resolución en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en la incorporación de componentes alternativos, así como en la inclusión de nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que el «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2548-M-IE/1, considera correctos los ensayos realizados en los aparatos con los componentes alternativos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 18 de abril de 1988 por la que se homologan hornos convencionales microondas, marca «Balay» y variantes, modelo base BAHM 1030 con la contraseña de homologación CEH-0110, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes, componentes alternativos de todos los aparatos homologados:

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: N.º

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Balay», modelo BAHM 153.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 1.200.
Tercera: 1.

Madrid, 24 de julio de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

22999 RESOLUCION de 24 de julio de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa calentador de agua por acumulación, vertical y fijo, marca «Sitam» A, fabricado por «Sitam, S.p.A.», en Módena (Italia), (CET-0083).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Diosa Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Alfonso Gómez, 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calentador de agua por acumulación, vertical y fijo, fabricado por «Sitam, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Módena (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 89015018, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave BLB 1990006886-A, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CET-0083, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 24 de julio de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
 Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
 Tercera. Descripción: Capacidad. Unidades: Litros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sitam», modelo FMZ-500.

Características:

Primera: 220.
 Segunda: 6.000.
 Tercera: 490.

Madrid, 24 de julio de 1989.-El Director general.-P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23000 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publican las fechas y Tribunales de examen correspondientes a determinados títulos y licencias aeronáuticos convocados por Resolución de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

La Resolución de fecha 31 de julio de 1989 convocó pruebas para la obtención de determinados títulos y licencias aeronáuticos. Esta Dirección General de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de dicha Resolución acuerda:

Primero.-Las pruebas se realizarán en la Escuela Nacional de Aeronáutica, sita en Matacán (Salamanca).

Segundo.-Las fechas de realización de las pruebas serán las siguientes:

Piloto Comercial de 1.ª clase: Días 2 y 3 de octubre.
 Calificación IFR de avión y helicóptero: Días 4 y 5 de octubre.
 Piloto comercial de avión y helicóptero: Días 6 y 9 de octubre.

Una vez publicadas las relaciones de aspirantes que hayan superado la prueba teórica, se procederá, por parte de la Dirección General de Aviación Civil, a convocar en segunda instancia a aquellos que no hubieran superado alguna de las asignaturas correspondientes al título o licencia solicitado.

Tercero.-Los Tribunales que juzgarán las pruebas de la presente convocatoria serán los siguientes:

Piloto Comercial de 1.ª clase:

Presidente: Don José Luis Gordo Domínguez.

Secretario: Don Javier Pallarés d'Ocón.

Vocales: Don Juan Jerez Manzanero, don Angel García González y don Alberto Castaño Cuello.

Calificación IFR de avión y helicóptero:

Presidente: Don Félix Blasco González.

Secretario: Don Jesús Gutiérrez González.

Vocales: Don Luis Conde Asorey, don Juan Gilete Santos y doña Mercedes Terrados Granda.

Piloto Comercial de avión y helicóptero:

Presidente: Don Anastasio Povedano Bustos.

Secretario: Don José Miguel de Nicolás Santana.

Vocales: Don Eduardo Pérez del Pozo, don Joaquín Alfonso Atienza y don Manuel Álvarez Llanes.

Los Tribunales dispondrán de los siguientes asesores por materias:

Matemáticas y Física: Don José Antonio Navarrete Muñoz.

Inglés: Don Jesús González Fernández.

Aerotecnia y Técnica de Vuelo: Don Miguel Rodríguez Escudero.

Navegación: Don Juan José Alonso Monreal y don José Carlos Serrano Tejedor.

Medicina Aeronáutica: Don Manuel San Pedro Hernández.

Meteorología: Don Alejandro Mora Piris y doña Felisa Aguado Martín.

Derecho Aéreo: Doña Dolores Lizárraga Lacalle.

Aquellos aspirantes que estén en posesión de la licencia en vigor de Piloto Comercial de avión y hayan superado las pruebas teóricas

correspondientes a la calificación IFR de avión, cumpliendo con los requisitos de horas de vuelo exigidos para la obtención de la citada calificación y estando pendientes de ser convocados por primera vez a la prueba de vuelo por parte de la Dirección General de Aviación Civil, podrán presentarse a las pruebas teóricas para la obtención del título de Piloto Comercial de 1.ª clase, quedando condicionada la corrección de sus exámenes a la superación de la citada prueba de vuelo.

En los criterios para confeccionar la relación de aspirantes admitidos y excluidos no se exigirá el cumplimiento de los requisitos mínimos de horas de vuelo fijados para la concesión de cada título y licencia aeronáutica.

Una vez finalizadas las pruebas, los Tribunales procederán a la publicación de la relación de aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto por materias.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.-El Director general, Carlos Martín Plasencia.

MINISTERIO DE CULTURA

23001 ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se aprueba la modificación de los artículos 11, 16, 19, 35, 36, 37, 44 y 71 y disposición transitoria séptima de los Estatutos de la Sociedad General de Autores de España (SGAE).

La Sociedad General de Autores de España (SGAE), ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la modificación de los artículos 11, 16, 19, 35, 36, 37, 44 y 71 y disposición transitoria séptima de sus Estatutos sociales. Dicha modificación ha sido acordada por la Asamblea general extraordinaria de dicha Entidad de gestión de 27 de junio de 1989.

Visto el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual y previo informe de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Aprobar la modificación de los artículos 11, 16, 19, 35, 36, 37, 44 y 71 y disposición transitoria séptima de los Estatutos sociales de la Sociedad General de Autores de España (SGAE).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 15 de septiembre de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

23002 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo del programa «Culturalcampo», en la Comunidad de La Rioja.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja el Convenio de Cooperación para el desarrollo del programa «Culturalcampo», en la Comunidad de La Rioja, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de septiembre de 1989.-El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA «CULTURALCAMPO», EN LA COMUNIDAD DE LA RIOJA

En Madrid, a 28 de julio de 1989.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Jorge Semprún Maura, en calidad de Ministro de Cultura, y el excelentísimo señor don Joaquín Espert Pérez-